रवृत्र तत व्यवस्थाप

rdinarios del estado duranold old in the same of the same ed ios capitado capresados en el esat A. condes deducciones goe an codades persentago al go-

origizal east solution. contropolistes del referido que, o et **estado** arrivoladas

18.17.303,377 reales, de puis e gastos repre-

entles en isla legion

tan schragter

usas circumstadelus lu bir i en tando al mundo et lu region, eguides estado señalado con la legra en los comes

NUL 3890

media Miércoles 17 de Diciembre de 1850.

e llegar en breve a la deserta nivelación de los pro-

Now wastanoids estraordinarias é iros

general gabierac se p

書数 ingresos se aucih

entonnes, y no esta

da que grava el en elo, a de enverencio de se ele

No se ocuita ai sobjecto que hig

ferente con que consultan para los años .

per: la de los isc

induz la succe

esto : : verifiq : is a objetes imports

PARTE OFICIAL

कर हर्नेहरू सह तेत है। इस्ट्रेस्ट सेट तेत PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

there on exem short and exemptions

Continua el real decreto en que se manda someter à la deliberacion de las Córtes los presupuestos para el año próximo de 1851. La respectada esta con transita This at cothermodel what is build that at at

El gobierno propone ademas à las Cortes la continuacion de la medida adoptada en el presente año de satisfacer solo once mensualidades à los empleados activos y diez á los pasivos, sin perjuicio del derecho al abono por entero de sus respectivos goces; y que en cuanto a los haberes caducados se paguen de la misma manera ocho mensualidades á los acreedores por derechos propios: seis o los que lo sean por herencia en línea recta y de marido á muger, y dos á los que los hayan adquirido por herencia de diversa clase o por otras causas, con prohibicion á todos de percibir otro haber y facultad de elegir el que mas les convenga. Estas disp osiciones se calcula que producirán en el año actual el no pequeño ahorro de 80.489,629 rs.

El presupuesto de gastos estraordinarios sube á 224.929,525 rs, comprendidos 126.788,603 de los dos créditos sobre ingresos de 1852, aplicados, como se dijo arriba, al pago de obligaciones del ministerio de marina, de atrasos de 1849 y de otras atenciones: 17.127,073 por saldo definitivo en la cuenta del Banco Español de San Fernando: 33.215,237 para el completo pago de los billetes del tesoro, procedentes del empréstito forzoso de 1848: 30 millones de reales por désicit del presupuesto de 1850; y por último, otras varias cantidades de menos consideración.

11.086, III sebesates es esta de antico en contra en esta de la esta de esta d Me lie detenido espresamente en la prolija enumeracion de las grandes partidas que componen el presupuesto estraordinario para que las cortes puedan conocer á primera vista, y sobre esto llamo muy particularmente su atencion, que si bien escede al de 1850 en la suma de 164.270,682 rs., este notable esceso habrá desaparecia

do en gran parte para el año de 1852.

Dos medios únicos se presentan de estinguir enteramente este descubierto que pesa sobre el tesoro: el de realizar una operacion de crédito que lo consuma y aleje del presupuesto; y el de amortizarlo gradualmente y en pocos años con los sobrantes del presupuesto ordinario. Yo he creido que ambos medios combinados deben emplearse, y este es el pensamiento capital que descuella en los presupuestos. Levantar las rentas que no gravan las fuentes de riqueza para que siempre resulte un sobrante despues de cubierto el presupuesto ordinario hasta estinguir el estraordinario actual y el que pueda sobrevenir, y al propio tiempo afianzar una deuda flotante, que sin gravar escesivamente al tesoro, facilite á este medios para acudir á las atenciones urgentes y perentorias, á fin de que no sufra ramo alguno del servicio público.

Este sistema nos impone obligaciones severas, obligaciones de orden, de regularidad, de economía, y de fijar la administracion en estas mismas bases; pero una vez hecho, nuestro porvenir se presenta consolador y aun

lisopjero. ...mr. sent angualit medios de satisficera Comparando el presupuesto de ingresos, importante, como se ha indicado, 1.087.303.377 rs., con el de gastos ordinarios, que asciende i 1,045.716,610, advertirán las cortes que resulta un sobrante de 41.586,767, cantidad que subiria à la considerable su na de 124.569,845 reales, si el gobierno pudiera disponer en el año proximo de los 64.747,000 rs de sobrantes de las capas de Ultramar, y de los 18.236,078 de productos de asognes. Y esperar debemos que esos ingresos se acrecientem, pores que una administracion bien entendida debe aumentars los productos de las provincias de Ultramar, al paso due favorezca su desarrollo y aumente su riqueza. Hago aqui i esta ligera indicacion para que las cortes puedan participar de las fundadas esperanzas que el gobierno tiene

de llegar en breve à la deseada nivelacion de los presum puestos, si circunstancias estraordinarias é imprevistas no lo estorbasen.

Es mas: si, como el gobierno se propone, nuestras rentas suben y los ingresos se aumentan impulsando la riqueza pública, entonces, y no está por cierto lejano el dia en que esto se verifique, podremos destinar mayores sumas á objetos importantes de mejoras materiales.

No se oculta al gobierno que hay una atención preferente con que consultar para los años sucesivos, á saber: la de los intereses y amortizacion de la enorme deuda que grava al estado, y de cuyo proyecto de arreglo se
ocupa el gobierno con asiduidad, y presentará á las
cortes en esta legislatura. Pero continuéndose con perseverancia el camino con prendido, y obteniendose como
no puede dejar de obtenerse en esce años, meyor sobrante del presupuesto ordinario, podrá acadirse a esta
obligacion sagrada, como otras naciones en mas ventajosas circunstancias lo han hecho, dando al mundo esta
nueva prueba de nuestra honradez y probidad.

Pero como desgraciadamente contamos para el año inmediato con un presupues o estraordinario de 224.929,525
reales, es evidente que aplicando a su pago los 41.586,767 sobrantes del presupuesto ordinario, tenemos en último resultado un déficit de 183.342,758, y
que debemos pensar en cubrirlo a costa de cualquier sacrificio.

El gobierno, sirme en su proposito de no aumentar las contribuciones, ni de acudir á un empréstito, no vacila, despues de haber hecho todas las economias compatibles con el servicio público, en proponer á las cortes le autoricen para abrir un crédito sobre los ingresos de 1852 por la espresada suma de 183.342.758 rs. con destino especial al pago del presupuesto estraordinario de 1851. Esta medida hará que por medio de una deuda situate bien organizada pueda conllevarse en lo sucesivo el gravámen de aquella suma, trasladándola en la parte que no se amortice de uno á otro presupuesto hasta su completa estincion.

Con el solo objeto de poner de manifiesto la verdadera situacion presente, réstame dar conocimiento á las
cortes de que todavía existe otra deuda del tesoro, contraida desde el año de 1828 hasta el de 1849, asi en la
parte del personal, como en la del material de todos los
servicios públicos. Nada tiene que decir el gobierno respecto á la primera parte, o sea la deuda del personal,
porque en el presupuesto del año próximo propone
el modo de continuar su pago, conciliando las necesidades del Erario con las de los interesados; pero en cuanto
á la del material, calculada de 80 á 100 millones de reales, debe hacer presente que el gobierno tiene meditados
y se reserva someter á la deliberacion de las cortes los
medios de satisfacerla de la manera mas compatible tambien con las urgencias del tesoro.

Tal es, renores, el estado actual de la hacienda pública, y tales los resultados que ofrecen los presupuestos generales de ingresos y gastos de 1851, no lisonjeros para lo presente, pero llenos de esperanzas para el porvenir, si el gobierno, como se lo promete, encuentra en la sabiduría y patriotismo de las cortes la cooperacion que necesita para acelerar con el sucesivo desarrollo de las rentas y la disminucion posible de las cargas públicas la apetecida nivelacion de los presupuestos,

Madrid 14 de diciembre de 1850.—El ministro de hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

PROYECTO DE LEY.

- Artículo 1.º Los gastos ordinarios del estado durante el año de 1851 se fija en la cantidad de 1,045.716,610 reales, distribuidos en los capítulos espresados en el estado señalado con la letra A, con las deducciones que en el mismo se espresan, asignándose para su pago al gobierno los correspondientes créditos.
- Art. 2.º Estos créditos serán atendidos con los productos de todas las contribuciones del referido año, comprendidas y computadas en el estado marcado con la letra B, importantes 1,087.303,377 reales, despues de deducides 171.193,488 por razon de gastos reproductivos de las mismas.
- Art. 5. Los gastos estraordinarios del estado durante el mismo año se fijan en la cantidad de 224.929,525 reales, segun el estado señalado con la letra C, aplicandose para su pago los 44.586,767 reales que resultan sobrantes en el estado letra B, despues de cubiertos los gastos ordinarios comprendidos en el designado con la letra A.
- Art. 4.º Se autoriza al gobierno para abrir sobre los ingresos de 1852 un crédito hasta la concurrencia de 183.342,758 reales con destino especial al completo pago de los gastos estraordinarios detallados en el referido estado letra C.
- Art. 5.° Continuará imponiéndose sobre el cupo de cada pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845, un recargo que no escederá de un 4 por 100 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de fondos en las cajas del tesoro.
- Art. 6.º Se autoriza al gobierno para que pueda reformar las leyes vigentes sobre imposicion y cobranza de la renta del papel sellado, documentos de giro, multas y penas de camara, dando cuenta á las cortes del resultado en la proxima legislatura.
- Art. 7.º Se faculta al gobierno para que pueda encabezar ó en su defecto arrendar los derechos de puertas de las capitales interiores, en que á juicio del mismo gobierno no convenga administrarlos por cuenta de la hacienda, atendidos sus cortos rendimientos, dando asimismo cuenta á las cortes en la inmediata legislatura.
- Art. 8.º La contribucion del subsidio industrial y de comercio se impondra y exigira con arreglo á las tarifas y disposiciones contenidas en el real decreto de 1.º de julio de este año.

Madrid 14 de diciembre 1850.—El ministro de hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1851, 3820 GENERAL DE

This program of the state of th	Valores into- gros.	Bajas por gas- tos reproduc- tivos, segun el resúmen adjunto.	Liquide: no isses
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	300.000,000	×	300.000,000
Idem del subsidio indistribi y de comercio.	40.000,000	700,000	39.300,000
Derechos de hipotecas	17:000,000		17,000,000
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.	155.000,000		We stable ".
			,
Impuestos sobre grandezas y títulos.	4.000,000	.	[650,000
Diez por ciento de administracion de participes. Arbitries de amortizacion.	6.000,000		4.000,000 6.000,000
Varios conceptos eventuales	550,000	₩	550,000
Espedicion y toma de razon de títulos	300,000	*	300,000
Derechos de arancel.	170.189.000		હતું રાજ્યા 2.3
Seis por ciento de arbitrios y partícipes antiguos aun vigentes.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	170 189,000
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.	2.600,000	7.35.45.5	10.241,000 202 : 2.600,000
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precinto	5	القول الأن المن الدور والمنظم المن المنظم المنظم المنظم المنظم المنظ	
y demas derechos menores	1.000,000	340,000	660,000
Cuarta parte de comisos. Octava parte de idem que percibian los intendentes.	2.000,000 1.000,000	.	2.000,000
Octava parte de idem para el fondo del resguardo	400,000		1.000,000
DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.	,	-	400,000
Renta de tabacos.	. 180.000,000	48.156,382	131.843,618
Idem de sal	96.000,000	16.645,450	79.354,550
	. 20.000,000 6.000,000	1.719,525	18.280,475
Idem de pólvora	4.000,009		2.289,000
Multas con inclusion de penas de cámara	s. 4 000,000	224,500	3.775,500
Alcances de empleado	. 600,000		4.000,000 600,000
		Liquid	000,000
Productos de diferentes bienes	43.700,229) ·	•
Idem de religiosas	0.002,021		16.460,671
Idem de hermandades y cofradias	1.981,464	.	
Idem de hermandades y cofradias. Obligaciones de compradores de bienes del clero secular	14.026,768	j otbachikus - B	44.026,668
Renta de pob'ación	• , 215,000	"	215,000
Regalia de aposento	79,000	.,	71,343
Casas de moneda.	4.405,079		1.755,294
Minas de Almaden	• 16.900,000 • 5.043,000		13.549,889
Idem de Linares.	1,500	3.438,890 1.347,925	1.604,110
Idem de Falset		»	1.013,575 25,920
Idem de Alcaráz	6,000		6,000
Productos de bermellon y lacre	• 52,000	17,000	35,000
Loterias	. 82.000,000	58.625,000	00 0EN 000
OFICINAS GENERALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE TIENEN CENTROS ESPECIALES	3.	30.020,000	23.375,000
Cruzada	. 13.000,000	418,000	12.582,000
TESORO.		2 1 1 2 2	-21002,000
Obligaciones de la península que están consignadas sobre las cajas de ultrama: Boletin oficial del ministerio			5.753,000
M'NISTERIO DE ESTADO.	. 297,004	290,080	6,924
Tres per ciento sobre el fondo de preces á Roma	.1	•	. #9
Interpretacion de lenguas	670,000	72,200	597,800
MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.			•
Contingente de pósitos	220,000		220,000
Imprenta nacional	28.820,000		14.120,000
Presidios	• 1.402,000 • 1.000,000		386,000
Proteccion y seguridad pública	5.500,000		202,450 4.750,000
Policia sanitaria	1.200,000	711,290	488,710
Veinte por ciento de propios.	• 6.000,000	»	6.000,000
MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS. Montes y plantios	940 404	4 666	•
Fincas y rentas del ramo de comercio.	• 240, 6 00 • 21,800	-,	238,800
Instruccion pública	9.860.400		29,670 9. 59 0, 000
Obras públicas	15.000,000	1.600,000	13.400,000
Boletin oucial y otras publicaciones del ministerio	260,000		140,000
Pases de Gibraltar		· 	
Productos de fletes de buques en Ceuta	• 159,600 • 2,800		159,600
MINISTERIO DE MARINA.	4,000	*	2,800
Dandeita hidaaantea	130,000	130,000	
Observatorio astronómico. Ventas y ausilios	- 274,000	- 60,000	214,000
Patentes de navegación y contracción	112,300		112,200
ratentes de navegación y contrascuas.	11,200	6,000	5,200
Almadrabas	. 168,700 . 31,600	· 7	108,700
	- 01,000	-	31,600
	1,258.496,865	171.193,488	1,087.303,377
		A - A - A - A - A - A - A - A - A - A -	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTUS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1851.

	and an interest			
ecciones: 1.1	RECAPITULACION	RECAPITULACION. Reales vellon.		
	O'DHER.	中设施 (税)		
1.ª Casa R	eal. inve	45.900.000		
2. Caerpo	os colegisladores.	4.251,085		
3. Ministr	erio de Ketado	41.00(37%		
4.º Idem d	le Gracia y Justicia.	18.428,933		
9. 10. 96	la Guerra	292.040,030		
∴ id. de		A A1 83.029.010		
	la Gobernacion del r			
8. 1d. de	Comercio, Instrucci	on y		
inglitude Obra	s públicas	61.987,474		
9.ª Id. de		110.229,885		
1U. Clases	pasivas	132.102,450		
11. AITESU	s por haberes de acree	dores		
Control do	fallecen 6 cesan en el	Roca .		
19 Correct	us derechos	59.771,508		
12. Calga:	s de justicia.	19.238,180		
Carrie for	puesto de la Direccion I de la deuda del Estac	do 100.104,500		
. 44. Clero	secular y religiosa:	100.102,000		
ecologi clau		148.590.575		
Profess orga		140.000.010		
asa ere finde	orte del presupuesto	ordi-		
nam kata di Dal	rio.	1.126.176.239		
Se deduce d	e este total nor las me	. 1,126.176,239 nsua		
idades qu	ie se rebajan á los em	nplea-		
a dos activo	s v pasivos v herode	ros de		
los misme	s, segun cálculo.	80.459,629		
6 -53,	ζ.,			
	Líquido	1,045.716,610		
	4			
		El ministro de Hacien-		
a, Manuel de S				
resupuesto es	STRAORDINARIO DE G	ASTOS PARA EL AÑO		
 Dan lan ablia	DE 1851.	. mag Doelog Wallow		
Por las oblig	gaciones estraordinarias	s res— Reales vellon.		
pecuvas	á los cuerpos colegis	518UO- 		
	un su presupuesto n	1.401,267		
o ro 1.°.	ministerio de Marina,			
Por las dei	uneto púmero 9º	51.280,000		
	uesto número 2.° ministerio de la Gol	•		
	eino segun su presul			
número 3		14.208,603		
	l ministerio de Com			
Instrucció	on y Obras públicas,	seonn		
INDITACCIO	uesto número 4.º.	• • 2.80 2, 482		
	ministerio de Haciend			
I'VI IND UUI	resup uesto número 5.º.	155.237,173		
gan sa þi	canhacam namera a	100.201,110		
Importa el	presupuesto estrao	rdina-		
rio	In any harasa and	224.929,525		
	scesa entre el import			

Madrid 12 de diciembre de 1850 —El ministro de Hacienda, Manuel de Seijas Lozano.

Baja por esceso entre el importe del

Queda reducido el presupuesto estra-

ordinario á.

presupuesto de ingresos y de gastos.

4

(Se continuará).

41.586,767

183.342,758

Comandancia general de la provincia y gobierno militar de Madrid.

El Exemo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: Por real orden que me ha sido comunicada en 3 del actual se ha dignado S. M. resolver entre otras cosas:—Que se nombre un solo habilitado para el percibo de los haberes de los geses retirados y salle-

cidos.—Otro para los capitanes, subaltérnos y tropa retirados y fallecidos. —Otro para las pensiones de viudas de Sres. generales.—Otro para las de Sres. brigadieres y geles.—Otro para las de capitanes y subalternos.— Otro para los cesantes y jubilados de guerra, inclusos los del ministerio de la guerra que perciban sus sueldos por la tesereria de provincia. —Otro para los gefes y oficiales de reemplazo, escedentes de estados mayores de plaza y pendientes de revalidacion.—Y otro para los gefes y oficiales de infanteria y caballería en comision activa.—Asimismo se ha dignado S. M. mandar que no obstante esta subdivision, las nominas de cada una de las habilitaciones sean separadas por categorías.—Que los habilitados de las clases meuciona las, no pueden exigir á sus representados mas retribucion que el medio por ciento, y á la clase de tropa un cuartillo; y últimamente, que para nivelar la votacion en el nombramiento de habilitado para retirados y fallecidos de la clase de capitanes, subalternos y tropa, se considere un solo voto por cada diez sargentos, otro por cada quince cabos y otro por cada veinte soldados.—En su consecuencia, dispondrá V. E. se lleve à efecto la eleccion de habilitados para el próximo año de 1821, por lo respectivo á esta provincia, en los términos prescritos por S. M.; en el concepto de que para evitar las quejas que en los años anteriores se han producido acerca del corto número de concurrentes à los actos de votacion, por cuyo motivo los habilitados elegidos lo fueron por corto número de sufragios en razon al de individuos de que se compone cada corporacion; he resuelto que V. E. escite la asistencia al acto de las elecciones: que los que no puedan verificarlo por enfermos, ausentes ú otras causas legítimas, emitau su voto por escrito á los comandantes militares del canton en que residan, inclusos los de esta corte, quien con su visto bueno para identificar la persona, lo pasarán á V. E. en pliego cerrado, para que se tenga presente en el acto del escrutinio, quedando nulos y de ningun valor los que carezcan de este requisito y no sean dirigidos por dicho conducto: que no se admitan los votos dados por apoderado, pues que el derecho de eleccion corresponde única y esclusivamente á los mismos interesados; y últimamente, que se prohiba la introduccion al acto de la eleccion á toda persona estraña á la corporacion respectiva que no tenga derecho á votar.—Verificadas las elecciones y estendidos los oportunos nombramientos los pasará V. E. á mis manos para mi aprobacion. - Lo que se publica en la orden de este dia para que llegue à noticia de todos los interesados de la provincia que residan fuera de esta capital, y me remitan para el dia 28 del actual precisamente su voto visado por el respectivo comandante militar donde le hubiere; en la inteligencia de que será nulo el que se reciba sin este requisito, -Boiguez.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 21

The second second second

8.496, ા જાતા, છુવા